

### **Ayuntamiento de Quart de Poblet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre bases que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de intendente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo A, subgrupo A2, por el sistema de promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público de 2019.*

#### **ANUNCIO**

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de intendente de la policía local del ayuntamiento de quart de poblet.

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas, es la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Intendente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La plaza de Intendente está clasificada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, encuadradas en la escala técnica, categoría Intendente, grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Está dotada con las retribuciones básicas y complementarias establecidas para el grupo A2, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales. La provisión de esta plaza se efectuará mediante el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario/a de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Inspector de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Estar en posesión del título universitario oficial de grado o diplomado universitario, o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en la Categoría de Inspector.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo II de las presentes bases.
- No hallarse suspendido/a en firme ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

#### **TERCERA. INSTANCIAS**

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas. Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (pl. País Valencià, núm. 1), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página <www.quartdepoblet.org>, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Para ser admitido o admitida será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 33,50 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Quart de Poblet (BOP núm. 123, del 28 de junio de 2016), con las posibles exenciones previstas en el mismo.

El ingreso bancario deberá efectuarse en la cuenta del Banco Santander IBAN ES33 entidad 0049 oficina 0450 dígito de control 18 y número de cuenta 2210416670).

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida/o del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Asimismo se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. Todo ello de acuerdo con lo que dispone el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el Baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, concretamente la Escala Técnica.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo se indicará la composición del Tribunal, a efectos de recusaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, y se indicará además, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de las pruebas del proceso selectivo, que tendrá lugar en el plazo no inferior a quince días hábiles.

4.2. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será designado Presidente/a el vocal de mayor edad.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará además como Vocal.

Vocales:

- Un/a representante designado/a por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, quien actuará a título individual, no representando a ésta, poseerán igual o

superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

- Un/a representante designado/a por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, quien actuará a título individual, no representando a ésta, poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

- El/la Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación, y en su defecto, un/a funcionario/a de la corporación de igual o superior categoría, poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

-Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.

2. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes. Tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración, y como a tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

4. El Tribunal podrá nombrar asesores para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

5. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

#### SEXTA. DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

6.1. Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.-Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, el Alcalda, anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org)).

6.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, en la página web del Ayuntamiento <[www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org)>. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 12 horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 48 horas.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

6.6 El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético dando comienzo por la persona cuyo primer apellido empiece por la "J" de acuerdo con el sorteo público que se celebró al efecto, según acuerdo adoptado por de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN

##### A) Fase de oposición

Previamente al inicio de las pruebas, los/as aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los/as aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

##### 7.1.- Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas que se recogen en el Anexo III de estas bases, y que se ajustarán a la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al/la aspirante de volver a realizarlas.

##### 7.2. Pruebas de aptitud física. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades, a tenor de lo dispuesto en la orden reguladora. Se atenderá a los siguientes baremos en atención a la edad y sexo de los aspirantes:

##### BAREMO DE EDADES MASCULINO

###### CUADRO DE EDADES

Hasta 30 años 4'20» 3,75 m. 60»

De 31 a 35 años 4'50» 3,50 m. 1'10»

De 36 a 40 años 5'30» 3,25 m. 1'25»

De 41 a 45 años 10' 3,00 m. 1'30»

De 46 a 50 años 11' 2,75 m. 1'40»

Más de 50 años 12' 2,40 m. 1'55»

##### BAREMO DE EDADES FEMENINO

###### CUADRO DE EDADES

Hasta 30 años 4'50» 3,10 m. 1'10»

De 31 a 35 años 5'20» 2,90 m. 1'20»

De 36 a 40 años 6'00» 2,70 m. 1'35»

De 41 a 45 años 11' 2,50 m. 1'45»

De 46 a 50 años 12' 2,30 m. 1'55»

Más de 50 años 13' 2,10 m. 2'10»

##### Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros

2. Salto de longitud con carrera

3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

En el momento de presentarse a estas pruebas, los aspirantes aportarán certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de intendente de la policía local, teniendo en cuenta que la validez del certificado expira a los tres meses de su expedición.

La superación de las pruebas físicas objeto de estas bases y de esta convocatoria tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante.

Quedarán exentos de realizar esta prueba aquellos aspirantes que acrediten haberla superado en los últimos cuatro años anteriores a esta convocatoria.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. La corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de este ejercicio.

Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivos.

##### 7.3. Cuestionario de cultura policial. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, como mínimo, y 125 como máximo, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que figura en el anexo I de las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de una hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para superar el mismo. Cada respuesta errónea se valorará negativamente, con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, las respuestas en blanco no se penalizarán.

#### 7.4. Conocimiento del valenciano. Obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en realizar una prueba para demostrar los conocimientos de valenciano, mediante la traducción del valenciano al castellano y viceversa, de un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

#### 7.5. Prueba de reconocimiento médico. Obligatoria y eliminatoria.

Se realizará el reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005) de aplicación a los turnos de promoción interna. La calificación será de apto o no apto.

#### 7.6. Desarrollo del temario.

##### 7.6.1. Tema de composición. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes de los temarios establecidos en el anexo I de estas bases, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a una hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de cinco puntos.

##### 7.6.2. Desarrollo del temario. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo I.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

##### 7.6.3. Supuesto policial. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

7.6.4. La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de cuatro puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

##### 7.6.5. Exenciones al temario.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios unifor-

mes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, Escala Técnica, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se determina que en los ejercicios relacionados con el temario del anexo I de las presentes bases, se examinarán únicamente de los temas nº: 16, 30, 35, 40, 45, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66.

#### B) Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición en el turno de promoción interna se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, concretamente la Escala Técnica. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

Baremo para la valoración de méritos:

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 16,20 puntos.

1.1. Titulación académica, hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a la que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,50 puntos

- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo de Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los masters impartidos por la Universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos, hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la dirección general competente, por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la dirección general como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50 h	0'20	0'40 puntos
De 51 a 100 h	0'40	0'80 puntos
De 101 a 150 h	0'60	1'20 puntos
De 151 a 200 h	0'80	1'60 puntos
De 201 a 250 h	1	2 puntos
Más de 250 h	1'20	2'40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de tres puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos

de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionadas con la función policial, escuelas de policía de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia, no serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3 Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.

- Certificado de grado elemental: 1 punto.

- Certificado de grado medio: 2 puntos.

- Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 0,055 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la policía local: 0,045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestados en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestados en cualquier administración pública no valorados en párrafos anteriores: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunitat Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorarán a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,20 puntos por curso o su equivalente si se trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la consellería competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la consellería competente en materia de policía local, 0,10 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,10 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

3.3. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.

4. Límites de la puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

**NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS**

9.1. El número de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. No obstante, las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas y no se encuentren dentro de la relación de personas aprobadas, por exceder del número de plazas convocadas, quedarán incluidas en una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles bajas y/o vacantes que se produzcan, en su caso, en un futuro.

9.2. Los tribunales formularán propuesta a la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

9.3. Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas del mismo número que el de excluidas por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo de curso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

**DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, a saber:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado del original para su compulsión).

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en estas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán de justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este

certificado deberá ser expedido por el organismo público correspondiente de ámbito provincial.

d) Declaración de no haber sido separado, por expediente disciplinario, del servicio al Estado o a la administración autónoma o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

f) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW. o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg, según las bases.

10.2. Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera y el título académico exigido.

10.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### ONCE. CURSO SELECTIVO

Turno de promoción interna:

11.1. Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, con una duración de 350 horas.

11.2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

11.3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

11.4. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11.5. Durante la realización del curso los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Asimismo, les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

#### DOCE. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Turno de promoción interna

Finalizado el curso, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el citado curso.

12.2. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia.

12.3. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento

deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

#### TRECE. INCIDENCIAS Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás normas reglamentarias.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio del derecho a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### CATORCE. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

#### QUINCE. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se establecen en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, de la Generalitat Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la Comunidad Valenciana, y Orden de 1 de junio de 2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de Policía Local y se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Además de lo establecido en las presentes Bases y mientras no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado, y demás legislación que resulte de aplicación.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### ANEXO I

##### Temario

##### Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes generales y el gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la Constitución. La Administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 14. La Administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de autotaxis y autoturismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

##### Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

##### Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; indelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Derecho procesal

Tema 41. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de hábeas corpus.

Tema 42. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 43. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 44. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación

Tema 45. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 46. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 47. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 48. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 49. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección técnica de vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 50. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros. El transporte escolar.

Tema 51. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 52. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros: descripción general y forma de actuar

Tema 53. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 54. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 55. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 56. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 57. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 58. Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 59. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 60. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La Policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología.

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de las catástrofes. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Grupos sociales. Grupos de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de la personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores, funciones.

Tema 66. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Aclaración temario.

El temario se publica conforme la Orden de 1 de junio de 2001, no obstante se efectúan las siguientes aclaraciones para que el mismo se adecúe a la normativa vigente:

Tema 16. Las referencias efectuadas en el tema 16 a la Comisión de Gobierno son a la Junta de Gobierno.

Tema 30. Se elimina de las infracciones penales las faltas debiéndose adecuar el tema a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal.

Tema 35. Las infracciones contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público se adecuarán en todo caso a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, sin hacerse referencia al término de "falta".

Tema 45. Las referencias efectuadas a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deben entenderse efectuadas al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que deroga el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como las leyes que lo han modificado, incluidas las disposiciones de las leyes modificativas que no se incorporaron a aquél.

ANEXO II

Reconocimiento médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005).

ANEXO III

Pruebas psicotécnicas

El contenido de las pruebas psicotécnicas es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005).

En Quart de Poblet, a 20 de febrero de 2019.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez